



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°204

De 12 de septiembre de 2017

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del distrito de Panamá, a solicitar aprobación de procedimiento excepcional de selección de contratistas y, cumplidos los requerimientos legales, suscribir Contrato de Arrendamiento con Tita, S.A., para el funcionamiento de las oficinas de la Corregiduría de Bethania por un período de veinticuatro (24) meses, comprendidos desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los Corregidores son jefes de policía en sus respectivos corregimientos y tienen como objetivo impartir justicia administrativa de policía en los veintitrés corregimientos del Distrito de Panamá;

Que la Corregiduría de Bethania es la primera autoridad de policía en el corregimiento, la cual debe estar disponible para atender las causas de la jurisdicción de justicia administrativa de policía para una población de aproximadamente 46,116 habitantes;

Que la Corregiduría de Bethania se encuentra instalada en el Local N°14, Casa N°99, Camino Real, Finca 21320 inscrita a Tomo 504, Folio 478 de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad de Tita, S.A., cuyo representante legal es Jorge Francisco Orcasita Ng;

Que la Corregiduría de Bethania, se ha mantenido brindando sus servicios por más de 20 años, en el local antes descrito, ejerciendo las funciones de justicia administrativa, de forma ininterrumpida, en favor de la comunidad del respectivo corregimiento, sin que se formalizara el contrato de arrendamiento correspondiente a los años 2015 y 2016, por lo cual es necesario perfeccionar el respectivo contrato;

Que se hace necesario que el Municipio de Panamá, regularice el pago del arrendamiento prestado por este local desde el año 2015, a través de la solicitud de declaratoria de procedimiento excepcional de contratación, mediante el procedimiento establecido en los artículos 62 y 63 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Circular N°301-09-01-2012-UACE emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Circular N°301-09-01-2012-UACE la empresa Tita, S.A., presentó propuesta en la que detalla monto del servicio prestado por el término comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, que asciende a la suma total de treinta y un mil ochocientos sesenta balboas con 00/100 (B/.31,860.00).

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Consejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos;

Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Consejos Municipales regularán a vida jurídica de los Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al señor Alcalde del distrito de Panamá a solicitar aprobación de procedimiento excepcional y, previo cumplimiento del Texto Único de la Ley 22 de 2006, a suscribir con Tita, S.A., Contrato de Arrendamiento del Local N°14, Casa N°99, Camino Real, Finca 21320 inscrita a Tomo 505, Folio 478 de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, donde funciona la Corregiduría de Bethania, por el periodo comprendido entre el uno (1) de enero de dos mil quince al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece que la erogación correspondiente a esta contratación será cargada a la Partida Presupuestaria 5.76.0.8.001.01.01.191 por un monto total de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.31,860.00) a razón de un canon mensual de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.1,327.50), por término de veinticuatro (24) meses.



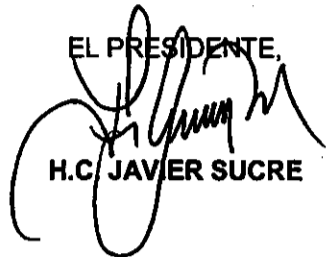
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°204
De/12/09/17

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

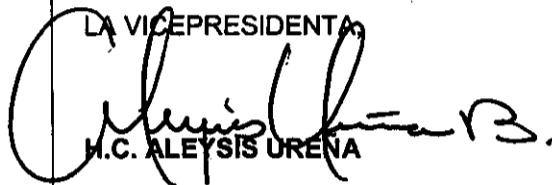
Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,



H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,



H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,




MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.204
De 12 de septiembre de 2017

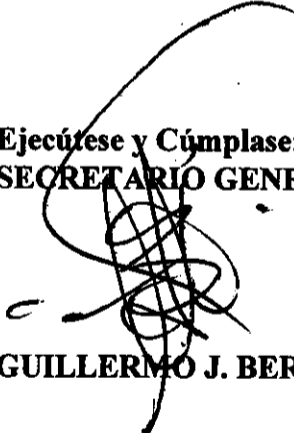
ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 28 de septiembre de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL



GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.